

DECRETO

Finalizado el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la lista en la web del Consorcio del Agua de Lanzarote, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, dentro convocatoria para la provisión y nombramiento del puesto de Gerente del Consorcio del Agua de la isla de Lanzarote (Expte-462/2023) y teniendo en cuenta los siguientes;

HECHOS

1.- Con fecha **26 de octubre de 2023** y RE 2023-S-RC-267 se insta solicitud de colaboración y cooperación interadministrativa en materia de Recursos Humanos, para la elaboración tramitación y publicación de las Bases que regirán la selección del Gerente del Consorcio Insular de Aguas de Lanzarote, la cual se da por reproducida en el expediente de referencia.

2.- Con fecha **10 de noviembre de 2023** y a través del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 136 se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Lanzarote celebrado el 31 de octubre de 2023, por la que se aprueban las Bases que han de regir la Convocatoria para la provisión y nombramiento del puesto de Gerente del Consorcio del Agua de la isla de Lanzarote.

3.- Con fecha **11 de noviembre de 2023** se emite certificado de la Secretaria del Consorcio del Agua relativo a la solicitudes presentadas, en el marco del proceso selectivo de referencia, con los siguientes candidatos:

ALONSO SANCHEZ CORTES	DNI 31xxxx61-N
DAVID BETANCORT TORIBIO	DNI 78xxxx17-Y
JAIME DURAN SORIA	DNI 31xxxx67-L
ANGEL TURIEL TRUJILLO	DNI 04xxxx42-Z
DIEGO BETANCORT TORIBIO	DNI 78xxxx27-W
ALFONSO SUAREZ MONTESDEOCA	DNI 43xxxx24-B



4.- Con fecha **15 de enero de 2024** se dicta **Decreto- Resolución 2023-0192** relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión y nombramiento del puesto de Gerente del Consorcio del Agua de la isla de Lanzarote concediéndose el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en la web para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, subsanen la falta o acompañen documentos preceptivos.

Del citado Decreto Resolución se advierte lo siguiente:

- **ALONSO SANCHEZ CORTES con DNI 31xxxx61N: No presenta la declaración responsable de acuerdo a la letra d) de la base sexta.**

- DAVID BETANCORT TORIBIO con DNI 78xxxx17Y: No presenta la memoria o proyectos de acuerdo a la letra c) de la base sexta.

- JAIME DURAN SORIA con DNI 31xxxx67L: No presenta la memoria o proyectos de acuerdo a la letra c) de la base sexta.

- ANGEL TURIEL TRUJILLO con DNI 04xxxx42Z: No presenta la memoria o proyectos de acuerdo a la letra c) de la base sexta.

- DIEGO BETANCORT TORIBIO con DNI 78xxxx27W: No presenta la memoria o proyectos de acuerdo a la letra c) de la base sexta.

- ALFONSO SUAREZ MONTESDEOCA con DNI 43xxxx24B: Presenta toda la documentación.

5.- Con fecha **29 de enero de 2024** y **RE 2024-E-RE-46** se recibe en este Consorcio instancia de D. Alonso Sánchez Cortes con documentación adjunta a la misma, y cuyo escrito de alegaciones se reproduce a continuación:

Estimados Sres.

Habiendo recibido comunicación de mi exclusión provisional al expediente para la provisión y nombramiento del puesto de Gerente, debido al siguiente motivo:

“No presenta la declaración responsable de acuerdo a la letra d) de la base sexta.”

y notificado sobre la posibilidad de alegar y presentar los documentos y justificaciones que resulten pertinentes, a fin de subsanar la falta. Mediante el presente escrito, expongo las siguientes alegaciones:



Con fecha 21 de noviembre de 2023 y ref. 2023-E-RE-639, presenté instancia al Consorcio del agua de Lanzarote, en la que solicitaba mi admisión al expediente para nombramiento de Gerente. Acompañando dicha instancia, registré la siguiente documentación:

*** Se da por reproducida en el expediente de referencia.**

Adicionalmente, con fecha de 14 de diciembre de 2023 y ref. 2023-E-RE-675, y en respuesta a la notificación del secretario de la Comisión de Valoración, en la que se solicitaba determinadas aclaraciones, presenté la documentación:

- ANEXO II

- Certificado funciones Aguas Filtradas

Los documentos de la primera entrega, a partir del número 04 y hasta el 11, llevaban incorporados en su primera página la declaración responsable de acuerdo a la letra d) de la base sexta, cumplimentados y firmados. En la segunda entrega la declaración responsable y el documento fueron presentados de forma independiente.

Se dan las siguientes circunstancias que entiendo pueden haber provocado que se consideren como no correctamente presentadas las citadas declaraciones responsables causando así mi exclusión provisional del procedimiento:

- En el Curriculum presentado se enumeran méritos que finalmente no han sido justificados ni se ha aportado declaración responsable. Esto es debido a que los méritos en cuestión no tenían suficiente entidad para puntuar según las bases, o a no haber dispuesto de la documentación para acreditarlo de manera apropiada.

- El **archivo presentado "04 ASC_Informe de vida laboral_contrato.pdf"**, con el que pretendía justificar la experiencia laboral, consta a su vez de varios documentos independientes. Sin embargo, por economía, sólo **añadí una declaración responsable al archivo, pretendiendo que diera validez a todos los documentos que lo componen.**

- Entiendo también posible que la falta sea haber unido la declaración responsable con cada uno de los documentos, y que sea necesario presentarlos de manera independiente. Si bien esto lo llevé a cabo para asignar las distintas declaraciones a cada documento, sin modificar el formato, puesto que en modelo del Anexo II no se señala expresamente de qué forma indicar el documento al que hace referencia el certificado. -



*-Por último, otra causa de error puede ser precisamente **no haber hecho referencia en cada declaración responsable, al documento concreto que se certifica. Como se menciona arriba presenté de manera conjunta cada declaración con su documento, a fin de que quedaran vinculados.***

En la confianza de que el error cometido debe ser alguno de los mencionados, presento adjunto a este escrito, la siguiente documentación en la que considero quedan todos ellos convenientemente corregidos:

(...)

** Se da por reproducido en el expediente*

Esperando que el presente escrito de alegaciones y la documentación adjunta solventen el error cometido inicialmente, subsanando así la falta y que mi candidatura pueda ser finalmente tenida en consideración, quedo a su disposición.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo a la base sexta que ha de regir el proceso selectivo que nos ocupa, se establece lo siguiente:

INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

*A) En las instancias **solicitando tomar parte en la presente convocatoria**, que deberán estar debidamente cumplimentadas, los aspirantes manifestarán que reúnen los requisitos exigidos, y serán dirigidas al Sr./a Presidente/a del Consorcio, ajustándose al **modelo que figura como Anexo I** de estas bases, que estará disponible en la sede electrónica <https://consorcioagualanzarote.com/> y también será facilitada gratuitamente en la sede del Consorcio, ubicada en la Avda. Fred Olsen s/n, C.P.:35500 en el municipio de Arrecife, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> debiéndose presentar en el Registro del Consorcio, o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



B) El plazo de presentación de instancias será de (10) diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

*C) **La instancia deberá ir acompañada de un currículum vitae**, en el que figure la titulación académica, experiencia profesional, conocimientos específicos, cursos de formación, años de servicios, puestos desempeñados, así como cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto para su valoración, en relación con lo dispuesto en la base 7), **así como la Memoria o Proyectos** referenciados en dicha base, sobre las atribuciones del puesto al que se opta.*

*D) **Deberán presentar declaración responsable** de verificación de autenticidad de cada uno de los méritos presentados, **acorde al modelo del ANEXO II.***

E) La presentación de las solicitudes de participación llevará aparejada la aceptación íntegra de las presentes bases.

*F) **Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consorcio dictará resolución**, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en la web del Consorcio y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, que se conceda a los aspirantes excluidos.*

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en la misma web y en el tablón de anuncios la lista definitiva de admitidos y excluidos.

*** El resaltado no es original.**



Segundo.- De acuerdo con la **base sexta** transcrita anteriormente, se precisa, una vez terminado el plazo de presentación de instancias, **resolución de la Presidencia del Consorcio**, en el plazo máximo de diez días, **declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos**, que se publicarán en la web del Consorcio y en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, que se conceda a los aspirantes excluidos.

Tercera.- Según consta en el **punto 2 del acta nº2** de la COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL PUESTO DE GERENTE DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA ISLA DE LANZAROTE CONVOCADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE 31 DE OCTUBRE DE 2023 (“BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS” (BOP. Nº 136, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023)), y referente al asunto "otras actuaciones" se extrae lo siguiente:

Advertida la Comisión de la no publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos de los aspirantes presentados (Base Sexta: Instancias y admisión de aspirantes. Punto F), se insta a la Entidad a su publicación concediendo el plazo de 10 días para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Así pues, se precisa del examen de las solicitudes presentadas en tiempo y forma según consta en el certificado de la Secretaria del Consorcio del Agua, sin perjuicio de las valoraciones que haya efectuado la Comisión de Valoración una vez se ha obviado el trámite preceptivo que establece la base sexta en relación con la publicación del listado provisional de excluidos y admitidos.

Cuarto.- Consta en el expediente documentación presentada en tiempo y forma con fecha 29 de enero de 2024 y RE 2024-E-RE-46 por D. Alonso Sánchez Cortés. Del estudio de dicha documentación, la cual se da por reproducida en el expediente de referencia, se estima que ha subsanado la falta tasada por la cual se le excluyó inicialmente, consistiendo la misma en el motivo tasado que se reproduce a continuación:

“No presenta la declaración responsable de acuerdo a la letra d) de la base sexta”.

Dicha consideración se fundamenta en la estimación de la alegación tercera argumentada por el interesado y que también reproducimos:



- Entiendo también posible que la falta sea haber unido la declaración responsable con cada uno de los documentos, y que sea necesario presentarlos de manera independiente. Si bien esto lo llevé a cabo para asignar las distintas declaraciones a cada documento, sin modificar el formato, puesto que en modelo del Anexo II no se señala expresamente de qué forma indicar el documento al que hace referencia el certificado. -

En tanto en cuanto es cierto que **APORTA la DECLARACIÓN RESPONSABLE con cada uno de los documentos aportados a su solicitud**, si bien no la aporta como documento único en el expediente. Lo cual no es óbice para entenderla como presentada.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que confiere a esta presidencia el artículo 17.e) de los Estatutos del Consorcio del Agua de Lanzarote,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos de la Convocatoria para la provisión y nombramiento del puesto de Gerente del Consorcio del Agua de la isla de Lanzarote.

Lista definitiva de admitidos

Registro Entrada	Día / Hora	Candidato	DNI
2023-E-RE-653	24/11/2023	ALFONSO SUAREZ MONTESDEOCA	43xxxx24B
2023-E-RE-639 2024-E-RE-46	21/11/2023 22/01/2024	ALONSO SANCHEZ CORTES	31xxxx61N

SEGUNDO.- Aprobar la lista definitiva de excluidos de la Convocatoria para la provisión y nombramiento del puesto de Gerente del Consorcio del Agua de la isla de Lanzarote.

Lista definitiva de excluidos



Registro Entrada	Día / Hora	Candidato	DNI	Motivo de exclusión
2023-E-RC-366	22/11/2023	DAVID BETANCORT TORIBIO	78xxxx17Y	No presenta la memoria o proyectos de acuerdo a la letra c) de la base sexta.
2023-E-RE-647	23/11/2023	JAIME DURAN SORIA	31xxxx67L	No presenta la memoria o proyectos de acuerdo a la letra c) de la base sexta.
2023-E-RE-651	24/11/2023	ANGEL TURIEL TRUJILLO	04xxxx42Z	No presenta la memoria o proyectos de acuerdo a la letra c) de la base sexta.
2023-E-RC-375 2023-E-RE-652 24/11/2023	24/11/2023	DIEGO BETANCORT TORIBIO	78xxxx27W	No presenta la memoria o proyectos de acuerdo a la letra c) de la base sexta.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en la web del Consorcio del Agua de Lanzarote y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote de acuerdo con la letra f) de la base sexta de la presente convocatoria.



Lo que se comunica a los interesados haciéndoles saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición, todo ello sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Consorcio del Agua de Lanzarote. La Secretaria, en régimen de adscripción, por haber tomado posesión en el Cabildo de Lanzarote, en régimen de acumulación en virtud de Resolución 1370 de 13 de julio de 2023 de la Dirección General de Función Pública, también suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

